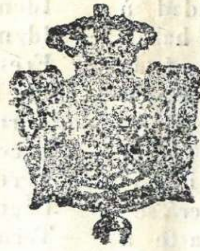


Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes en casa de D. Anselmo Zarzoso calle del Portal de Valencia, á ocho reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscritores y á 11 para fuera de esta Capital, franco de porte.



Se admiten anuncios en línea para los suscritores á medio real para los que no lo sean, cobrándolos francos de porte á esta provincia. Las reclamaciones se harán á cuenta de porte, y pasados ocho días después de la fecha del boletín, los que faltaren no se darán gratis.

BOLETIN OFICIAL DE TERUEL.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta hija la Princesa, continúan sin novedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Número 36.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido la siguiente Real orden.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esa provincia, por la cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno comun; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobre manera las expresadas barreras y cerraduras, que es preciso recomponer y aun construir todos los años; y sobre todo á que con este sistema (al cual con tanta exactitud cuadra el barbaro nombre de derrotas con que es conocido), se imposibilita la duplicacion y aun la rotacion de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando además que esta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran, y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inalienable; oida la seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esta provincia como en todas las demas en que estuvieren introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlos el ganado de todos los vecinos. Esta prohibicion es bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autoricen ó consenten cualquiera contravencion cuya responsabilidad les exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

Segunda. Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario, ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies (el cual habrá de constar por escrito), podrá autorizarse la apertura de la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

Tercera. Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies, sin que preceda la aprobacion de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el Boletín de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Direccion general de Agricultura, con remision de un ejemplar del citado Boletín.

Cuarta. Además de ejercer V. S., y los Alcaldes la mas esquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones los delegados de la cria caballar y los encargados de las secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su mas puntual cumplimiento; dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravencion que se hiciere ó proyectare, debiendo poner en conocimiento de la Direccion de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

Quinta. Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S., se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Sesta. Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del Boletín oficial que se publique en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Direccion.

Sétima. Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Boletín oficial de este ministerio, es la voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halla introducido este abuso.

S. M. confia en el celo de V. S., de los Alcaldes y Ayuntamientos, y de los delegados y encargados de la cria caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar sus maternales miras, estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilizacion, é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853. -Esteban Collantes. Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Y para su publicidad puntual y exacto cumplimiento se inserta en este boletín oficial. Teruel 1.º de Enero de 1854. —El Gobernador, Miguel Diaz.

Núm. 37.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha de hoy me ha dirigido la adjunta

relacion de los quintos del último reemplazo para que el día 30 del actual se presenten á su autoridad á fin de incorporarles á los cuerpos á que se hallan destinados, con el objeto de dar cumplimiento á la Real orden de 4 del actual que así lo previene; en su consecuencia he dispuesto su insercion en el Boletín oficial para que todos los Alcaldes lo hagan saber á los interesados para su cumplimiento, en la inteligencia que el que faltare á este llamamiento será severamente castigado. Los Alcaldes me darán parte á vuelta de correo del cumplimiento de esta orden bajo apercibimiento que de no hacerlo les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Teruel 17 de Enero de 1854 = El Gobernador, Miguel Diaz.

Relacion de los quintos de esta provincia pertenecientes al reemplazo de 1853 que han sido destinados al arma de Infantería los cuales se encuentran con licencia ilimitada en los pueblos de su naturaleza cuyos nombres y cuerpos á que han sido destinados por su orden y á continuacion se espresan y los cuales deben hallarse en esta capital por todo el día 31 del mes corriente.

Pueblos, nombres y Cuerpos á que proceden.

A Granaderos.

Ojos-negros.	Manuel Villel.
Celadas.	Cristobal Leon Dolz.
Teruel.	Santiago Martin.
Frias.	Mariano Vicente.
Mora.	Miguel Alfajarin.
Torre las Arcas.	Ramon Francisco Lisboa.
Bordon.	Juan Blasco.
Hijar.	Francisco Latorre.
La Ginebrosa.	Pedro Sales.

Batallon de Cazadores de Paza.

Pozondon.	Juan Felipe Cabero.
Guadalaviar.	Pedro Vicente Gonzalez.
Salden.	Telesforo Soriano.
Teruel.	Mariano Martin.
Idem.	Manuel Navarrete.
Concud.	Juan Izquierdo.
Rubielos.	Joaquin Redon.
Albentosa.	Manuel Escriche.
Villafranca.	Santiago Allueva.
Vallecillo.	Pablo Soriano.
Mora.	Francisco Edo.
Mezquita de Jarque.	Juan Lopez.
Burbaguena.	Miguel Larraga.
Idem.	Francisco Peiro.
Fuentes claras.	Antonio Plumed.
Anadon.	Joaquin Val.
Arcos.	Lorenzo Trigo.
El Poyo.	Lorenzo Gil.
Monreal.	Gregorio Garcia.
Tronchon.	Patricio Conesa.
Albalate.	Antonio Luna.
Iglesuela.	Francisco Domingo.
Cantavija.	Jorge Palomo.
Allueva.	Ponciano Millan.
Aleorisa.	Pascual Gascon.
Puebla de Hajar.	Manuel Lahoz.
Sampér.	Ramon Falo.
Idem.	Ignacio Muñoz.
Urrea de Gaen.	Manuel Miguel.
Ariño.	Mariano Muñoz.
Mas de las Matas.	Sebastian Royo.
Idem.	Nicolas Espada.
Valdealgofa.	Julian Bel.
Torre del Compte.	Benito Villoro.
Valjunquera.	Sebastian Burguez.
Cataceite.	Angel Coello.
Las Parras.	Pascual Trullenque.
Alcañiz.	Joaquin Lahoz.

Alcañiz.
Idem.
Idem.
Fresneda
La Portellada.
Torrecilla.
Beceite.
Teruel.
Báguena.
Teruel.
Terriente.
Tramacastiel.

Soria núm. 9.

Gen.
Seno.
Cascante.
Mora.
Puertomingalvo.
Sarrion.
Albalate.
Villarluengo.
Aguaviva.
Tronchon.
La Ginebrosa.
Calanda.
Mazaleon.
Valdeltormo.
Jabaloyas.
Santa Eulalia.
Aguaton.
Peracense.
Albarracin.
Idem.
Idem.
Moscardon.
San Martin del Rio.
Escriche.
Bezas.
Tramacastiel.
Villalba baja.
Cañizar.
Argente.
Teruel.
Vitel.
Idem.
Tronchon.
Cella.
Camañas.
Cedrillas.
Gudar.
Ababuj.
Ejulve.
Idem.
Villarroya.
Mosqueruel.
Idem.
Idem.
Rubielos de Mora.
Valbona.
Rubielos de Mora.
Idem.
Jorcas.
Aicalá de la Selva.
San Agustin.
Villalba alta.
Abejuela.
Fuentes de Rubielos
Sarrion.
Estereuel.
Crivillen.
Manzanera.
Idem.
Estereuel.

Antonio Minguillon.
Celestino del Balle.
Mariano Latorre.
Tomas Gerona.
Joaquin Omedes.
Mariano Cueva.
José Foz.
Antonio Ortiz.
Francisco Pescador.
Miguel Lopez.
Rufino Ramirez.
Joaquin Gorriz.

Gabriel José Soriano.
Valero Villarroya.
Juan Ignacio Gimenez.
Pascual Perez.
Juan José Gomez.
Miguel Cercos.
Horentino Francisco Hernandez
Pablo Domingo.
Ramon Dolz.
Jacinto Mateo.
Francisco Adell.
José Garces.
Francisco Boltaina.
Pedro Gomez.
Marcos Rodriguez.
Pedro Orrios.
Domingo Sanchez.
Antonio Clavero.
Mariano Hernandez.
Manuel Saez.
José Perez Asensio.
Juan Asensio.
Matias Villena.
Agustin Barca.
Juan José Sanchez.
Pascual Lorente.
Joaquin Fuertes.
Tomas Gascon.
Francisco Andres.
Miguel Garzarán.
Ramon Culla.
Miguel Asensio.
Vicente Garcia.
Miguel Hernandez.
Rafael Martin.
Francisco Paula Blesa.
Martin Bea.
Miguel Bueno.
Francisco Gimeno.
Juan Temprado.
Pablo Moya.
Mateo Garcia y Collado.
Juan Francisco Campos.
Miguel Gil.
Manuel Catalan.
Cayetano Salvador.
Serafin Manuel Pastor.
Estanislao Catalan.
Antonio Cervera.
Juan Safon.
Luis Lloscos.
Ramon Fuertes.
Calixto Zúñiga.
Maximiano Aparicio.
Pedro Maimudo Garcés.
Agustin Minguillon.
Juan Leina.
Blas Gil.
Joaquin Abel.
Fabian Muñoz.

Mora.
Gargallo.
Olba.
Santa Cruz de Negueras
Villarluengo.
Monreal.
Noguera.
Camarena.
Orrios.
Montoro.
Cortes.
Cuenca buena.
Alcorisa.
Villar del Salz.
Segura.
Ladruñan.
Portellada.
Mosqueruela.
La Puebla.
Pancrudo.

San Quintin.

Royuela.
Peralejos.
Alba.
Teruel.
Alfambra.
Idem.
Rubielos.
Arcos.
Castellote.
Cobatillas.
Manzanera.
Formiche bajo.
Calamocha.
Blesa.
Bello.
Ferreruela.
Badenas.
Argente.
Tronchon.
Cantavieja.
Santolea.
Villarluengo.
Idem.
Báguena.
Castelserás.
Idem.
Fresneda.
Peñarroya.
Idem.
Idem.
Codoñera.
Cantavieja.
Idem.
Loscos.
Muniesa.
Lagueruela y Bea.
Utrillas.
Rubielos de la Cérda.
Blesa.
Rillo.
Armillas.
Luco de Giloca.
Peralejos.
Monforte.
Huesa.
Castejon de Tornos.
Odon.
Torrijo del Campo.
Idem.
Negueras.
Alacou.

Francisco Lizondo.
José Minguillon.
Benito Salvador.
Ignacio Mateo.
Francisco Seglar.
Valentin Latorre.
Agustin Jordan.
Juan José Navarrete.
Pedro Josa.
Anacleto Mateo.
Francisco Gracia.
Pedro Blasco.
Manuel Nuez y Aguilar.
Antonio Martinez.
Camilo Camañes.
Francisco Gascon.
José Guardia Pallares.
Joaquin Prats.
Nicolás Pellicer.
Faustino Andres.

Cecilio Lafuente.
Esteban Embuena.
Patricio Hernandez.
Mamés Zunica.
Mariano Abril.
Juan Antonio Novella.
Camilo Igual.
Miguel Pinazo.
Francisco Sancho.
Roque Pedro Escuin.
Abdon Cercos.
José Lucas Gomez.
Bernardino Martinez.
Calisto Magallon.
Francisco Martinez.
Raimundo de Gracia.
Atanasio Cebrian.
Tomas Serrano.
Justo Rillo.
Francisco Oliver.
Manuel Gines.
Joaquin Royo.
Joaquin Nager.
Francisco Pardillos.
Mariano Magallon.
Manuel Catalan.
Angel Custodio Querol.
José Blasco.
Mariano Gil.
José Palau.
Pedro Martin Ramon.
Joaquin Gargallo.
Manuel Julian y Domingo.
Pantaleon Anadon.
Gregorio Cester.
Ramon Jaime.
José Cañada.
Juan Domingo Soriano.
Santiago Goez.
Juan Pascual Gomez.
José Sangüesa.
Fidel Morte.
Pedro Cortell y Embuena.
Juan Domingo.
Manuel Mortoles.
Romualdo Rubio.
Manuel San.
Antonio Melendez.
Isidro Martinez.
Angel Royo.
Manuel Lázaro.

Albalate.
Idem.
Vinaceite.
Azailo.
Andorra.
Idem.
Cerollera.
Aguaviva.
Alcorisa.
Samper.
Idem.
Hijar.
Idem.
Idem.
Urrea de Gaen.
Idem.
Ariño.
Castellote.
Idem.
Idem.
Idem.
Dos-Torres.
Las Cuevas de Cañart.
Castellote.
Luco de Bordon.
Idem.
Valdealgofa.
Idem.
Valderrobres.
Idem.
Las Parras.
Castelnou.
Alcañiz.
Idem.
Idem.
Calanda.
Cretas.
Beceite.
Idem.
Navarrete.
Ráfales.
Idem.
Valdeltormo.
La Portellada.
Torrecilla.
Fuentespalda.
Codoñera.
Cañizar.
Vivel del Rio.
Cerollera.
Valdesalgorfa.
Aguaton.
Las Parras de Martin
Villarquemado.
Olba.
Teruel.
Beceite.
Mazaleon.
La Portellada.
Alpeñés.
Camarena.
Arcos.
Olalla.
Cominreal.
Villsfranca
Vilhel.
Castellote.
Olba.
Teruel.
Aliaga.
Arens.
Luco.
Lahoz.

Vicente Jarque.
Florencio Gascon.
Joaquin Cinca.
Juan Martinez.
José Tomas.
Mariano Loscos.
Lorenzo Pascual Cros.
Juan Francisco Marti.
Manuel Lamata.
Manuel Lucea Teran.
Manuel Ripolles.
Manuel Tirado.
Luis Fuster.
Francisco Piña.
Cosma Sobradiel.
Lorenzo Aguilar.
José Alcaine.
Joaquin Monserrat.
Jorge Gines.
Manuel Conesa.
Rafael Cortes.
José Lamiel.
Juan Monserrat.
Francisco Gines.
Joaquin Blasco.
Joaquin Monforte.
Fernando Sancho.
Julian Merino.
Miguel Senat.
José Segura.
Mateo E-pada.
Tadeo Lucea.
José Collao.
Marcelino Blanc.
Mariano Cerbera.
Manuel Grau.
Julian Crespo.
Roque Barberan.
Antonio Gil.
Mateo Lopez.
Ramon Angles.
José Morera.
Tomas Cardona.
Vicente Villoro.
Antonio Burgues.
Manuel Bol.
Pascual Domingo Angosta.
Felipe Santiago Colon
Alejos Gomez.
Salvador Perez.
Manuel Sancho.
José Hernandez.
Miguel Galindo.
Jacinto Esteban.
Severino Villanueva.
José Marqués.
Ramon Bel.
Gaspar Aguilar.
Manuel Arbiol.
Pascual Aguilar.
Ignacio Fuster.
Joaquin Garcia.
Antonio Muñio.
Casimiro Abad.
Gaspar Polo.
Melchor Perez.
Manuel Vicente Ramon.
Feliz Pastor.
Juan Bautista Torres.
Pablo Gracia.
Manuel Pellicer.
Pedro Gerónimo Marco.
Raimundo Pera.

COMISION SUPERIOR

de instruccion primaria de la provincia de Tarragona.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre y órdenes posteriores, la comision ha señalado las 9 de la mañana del dia 13 de Febrero próximo para principiar, en el local del Instituto de esta capital, las oposiciones que deben efectuarse para proveer los magisterios que se espresan á continuacion, los cuales ademas de la dotacion fija anual, tiene habitacion franca para el profesor, ó profesora y su familia.

Los opositores y opositoras deberán inscribirse en la secretaría de esta comision, seis dias antes del señalado, presentando los documentos prevenidos en el artículo 21 del citado Real decreto. Tarragona 31 de Diciembre de 1853.—El presidente, Rafael Guzman.—José Maria de Torres, secretario.

Fozcalanda.	Manuel Farnos.
Bronchales.	Santiago Perez.
Formiche bajo.	José Cayetano Sanz.
Lidon.	Juan de Mata Fuertes.
Alba.	Françisco Esteban.
Cañizar.	Joaquin Alloza.
Rubielos.	Ramon Pastor.
Teruel.	José Sender.
Calamocha.	Manuel Santos Navarro.
Singra.	José Vicente Pober.
Torre los negros	Miguel Garces.
Alcorisa.	José Ferrer.
Gea.	Joaquin Mausaleu.
Cirujeda.	Pedro Mateo.
Castellote.	Manuel Aznar.
Teruel.	Clemente Santa Cecilia.
Calanda.	Martin Celma.
Camañas.	Mariano Leren.
Jabaloyas.	Jaime Sanchez.
Godos.	Mariano Palacios.
Cella.	Cristobal Brusel.
Idem.	Felix Lanzuela.
Manzanera.	Lorenzo Lizanda
Alcañiz.	Florencio Ferrer.
Formiche bajo.	José Guillen.
Oliete.	Pascual Santiago.
Chelba (Ademuz.)	Vicente Roque.

Teruel 17 de Enero de 1854.—El Brigadier Gobernador, Julian de Basearan.

NOTA. El individuo Manuel Villen de Granaderos se halla en villa Conejos Provincia de Madrid con pasaporte del Excmo. Sr. Capitan General del Reino.

Rafael Martin del Regimiento de Soria se halla con igual documento en el pueblo de Gomes en la provincia de Lérida.

Pedro Vicente Gonzalez de cazadores de Baza idem. idem. idem. en mancha Real de Jaen.

Rufino Ramirez de cazadores de Baza idem. id. id. para Pinto en la provincia de Madrid.

Tomas Serrano de San Quintin idem. id. id. para Berdu en la provincia de Lérida.

Isidro Martin de San Quintin id. id. id. para pesquero de Duero.

Juan Mata Fuertes de San Quintin id. id. id. para Valencia.

Núm. 38.

COMISARIA DE MONTE DE ESTA PROVINCIA.

Aviso al publico.

Subasta de leñas para carbonear.

Con la competente autorizacion se subastarán en las casas consistoriales del pueblo de Sarrion el dia 19 de Febrero próximo viniendo á las 11 de su mañana, las leñas que comprende el cuartel núm. 40 de los montes tallares del mismo pueblo. La subasta que presidirá el alcalde, se celebrará con arreglo al pliego de condiciones formado para la misma, y estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Teruel 13 de Enero de 1854.—El Comisario de montes, Gavino Franco.

Subasta de 300 pinos maderables.

Con la competente autorizacion se subastarán en las casas consistoriales del pueblo de Torrijas el dia 26 de Febrero próximo viniendo á las 11 de su mañana 300 pinos maderables. La subasta, que presidirá el Alcalde, se celebrará con arreglo al pliego de condiciones formado para la misma, y estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Teruel 14 de Enero de 1854.—El Comisario de montes, Gavino Franco.

PUEBLOS.	Magisterios vacantes.	Dotacion anual en metálico de fondos municipales.	Valor anual aproximado de las retribuciones en metálico.
Tivisa.	Elem. de niños	3000 rs.	Sin retrib. es
Selva.	Id. de niñas.	2000	Se ignora.
Montblant.	Id. de id.	2000	Id.
Falset.	Id. de id.	2000	400 rs
Mora de Ebro.	Id. de id.	2000	Se ignora.
Alcanar.	Id. de id.	2000	Id.
Monroig.	Id. de id.	2000	Id.
Espluga de Francoli.	Id. de id.	2000	Id.
Batea.	Id. de id.	2000	Id.
Tiviso.	Id. de id.	2000	Id.
Roquetas.	Id. de id.	2000	Id.
Ascò.	Id. de id.	2000	Id.
Santa Coloma de Queralt.	Id. de id.	2000	Id.
Gandesa.	Id. de id.	2000	Id.

Anuncio oficial.

En los dias 15 y 22 del corriente y hora de las once de sus mañanas, celebrará la junta local de Beneficencia de esta villa de Albalate del Arzobispo, el arriendo, en pública licitacion, de las fincas que constituyen el Patrimonio del Santuario de N.^a S.^a de Arcos, por tiempo de tres, cuatro ó cinco años, las cuales radican en el término jurisdiccional de esta misma villa.

Los que quieran interesarse en este arriendo; acudirán los mencionados dias á las casas de la villa, donde se se enterarán del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.